Chocontá, Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **ORDINARIO –EJECUCIÓN DE SENTENCIA**
RADICACIÓN: **2023-00018- Proviene 2012-00344**
DEMANDANTE: **ANA BELEN ESPINOSA DE GOMEZ**
DEMANDADO: **ANTONIO CARDENAS GARZON y OLIVERIO CARDENAS GARZON**

Ingresa el proceso al Despacho, se solicita se libre mandamiento de pago en contra de ANTONIO CARDENAS GARZON y OLIVERIO CARDENAS GARZON, por las sumas a las que fueron condenados por concepto de costas de segunda instancia, a lo que se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 430 *Ibídem*, es decir la forma en que este Despacho considera legal.

A su turno, como quiera que la solicitud de mandamiento de pago se efectúo dentro del término de treinta (30) días que contempla el artículo 306 *Ibidem*, la presente decisión deberá notificarse por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía a favor de **ANA BELEN ESINOSA DE GOMEZ** contra **ANTONIO CARDENAS GARZON y OLIVERIO CARDENAS GARZON,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$3´000.000,oo** por concepto de las costas señaladas en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca en proveído de 24 de octubre de 2022.

2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dineros, liquidados a razón del seis por ciento (6%) efectivo anual, a partir de los cinco días siguientes al auto que ordenó obedecer lo resuelto por el superior, y hasta que se efectué su pago.

SEGUNDO: La presente providencia se notifica por estado, advirtiendo que el ejecutado podrá comparecer al despacho de manera virtual a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de solicitar el expediente digital.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte ejecutada por el termino de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a la parte ejecutada pague la suma adeudada, dentro del término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053e1ca7469265237706b8844d50a6df7012b8308e1524f48987890835998f0f**
Documento generado en 12/04/2023 11:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica